



República de Colombia.
Rama Judicial del Poder Público.
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Referencia: Acción de Tutela
Accionante: Yuli Alexandra Padilla.
Accionado: Coomeva EPS.
Vinculado: Productos Qikley S.A.S.
Radicación: 76-001-4303-006-2018-00211-00
Despacho: Juzgado 6 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali

La suscrita Secretaria General de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Cali, a efectos de lograr la **NOTIFICACIÓN** a **YULI ALEXANDRA PADILLA**, dentro de la presente acción de tutela, se fija el presente:

Para los fines pertinentes, me permito comunicarle, que dentro de la Tutela de la referencia se dictó Sentencia No. 194/2018 de fecha de fecha 07 de Diciembre de 2016, que en lo pertinente reza: "(...) **RESUELVE: PRIMERO: NEGAR** por **improcedente** la accion de tutela solicitada por la señora **YULI ALEXANDRA PADILLA**, contra la entidad **COOMEVA EPS S.A.**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.- **SEGUNDO: ORDENAR** al gerente, director, representante legal para fines judiciales – tutelas e incidentes de – **COOMEVA EPS S.A.**, regional Suroccidente, con sede en la ciudad de Cali, o Coordinador nacional de cumplimiento Doctor **Luis Carlos Gómez Jaramillo**, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta sentencia, sin aun no lo hubiere hecho, disponga sin mas dilaciones a aclarar por concepto de qué, corresponde el pago en la "NOTA CRÉDITO" por la suma de \$1'124.516 a la empresa **PRODUCTOS QIKEY S.A.S.**, y de tratarse de pago de incapacidades, indicar a que trabajadores e incapacidades corresponde.- **TERCERO: ORDENAR** al señor **RODRIGO ALFREDO TELLO PLAZA**, identificado con la c. de c. Nro. 16.580.403, en su condición Representante Legal de **PRODUCTOS QIKELY S.A.S** o quien haga sus veces y/o tenga a cargo el deber, si aun no se hubiere hecho, proceder dentro de las 48 siguientes a la notificación del fallo, a realizar las solicitudes, averiguaciones y/o impulsar los mecanismos judiciales necesarios para determinar el pago hecho por **COOMEVA EPS** por concepto de incapacidades por la suma de \$1'124.519. Asi mismo para que informe a sus trabajadores el resultado.- **CUARTO:** Notifíquese esta providencia a todos los interesados, en la forma que lo dispone el Artículo 30 del decreto 259/91.- **QUINTO:** en el evento de no impugnarse este fallo, remítase las diligencias dentro del término legal, a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión Art. 31 Decreto 259/91. (...)".-**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ, JOSE RICARDO TORRES CALDERON**".

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 12 de Diciembre de 2018 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.


CARLOS EDUARDO SILVA CANO
Secretaria General

Calle 8 No. 1 – 16 Edificio Entreceibas Piso 2º
Teléfono No. 8881051
cynofejecmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co